

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS POR LA QUE SE AUTORIZA LA CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CONDUCCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO DESDE GUARIMIAR A IGUALERO” ISLA DE LA GOMERA. CLAVE GM-461-3.

Visto el expediente de referencia tramitado por el Área de Aguas relativo a las obras que desarrolla este Centro Directivo, se han constatado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden N.º 532/2021 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 20 de diciembre de 2021, se resolvió ENCARGAR a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), la redacción del proyecto y ejecución de las obras denominadas; “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CONDUCCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO DESDE GUARIMIAR A IGUALERO, ISLA DE LA GOMERA” CLAVE GM-461-3, por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (533.370,58 €).

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2023 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo de las mismas por parte de la Dirección de Obra y GESPLAN, dando conformidad y computando el comienzo del plazo de ejecución al día siguiente de la firma.

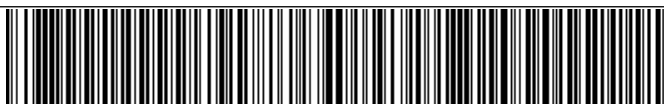
Tercero.- Con fecha 19 de mayo de 2023 con RGE 932061/2023, se recibió escrito por parte del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, del que se extrae lo siguiente:

(...) Visto que, por problemas de retraso en las ofertas, dificultad de que las empresas tengan el material a tiempo en la isla y otros problemas añadidos, nos encontramos en la segunda quincena del mes de mayo sin haber comenzado las dos obras en los depósitos.

Dado que, tanto el depósito de Campillos como Igualero, son fundamentales para la distribución de agua potable en la parte alta de la isla, así como imprescindibles para sofocar un incendio, puesto que no existe otra alternativa en verano de disponer de agua con rapidez en esa zona, ni tampoco de consumo humano, es por lo que, SE SOLICITA de esa Dirección General, el aplazamiento de las obras de restauración de estos dos depósitos hasta el mes de septiembre, cuando, previsiblemente, bajen las temperaturas y el riesgo de incendio sea menor así como también disminuyan los consumos para agua potable que, en los meses de verano, aumenta la demanda de forma considerable.

Cuarto.- Mediante Orden N.º 441/2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 13 de julio de 2023, se resolvió:

Ampliar el plazo de ejecución de la obra “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CONDUCCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO DESDE GUARIMIAR A IGUALERO” ISLA DE LA GOMERA. CLAVE GM-461-3, por causas no imputables al contratista, por un periodo de CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DÍAS, proponiéndose como fecha de terminación de la obra el 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto por el Director de la obra, en su informe de fecha 10 de julio de 2023, no suponiendo incremento económico sobre el presupuesto de adjudicación.





Quinto.- Con fecha 1 de diciembre de 2023, se recibió escrito por parte de la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), en el que se solicitaba una ampliación de plazo de la obra “Mejora de la infraestructura hidráulica de la conducción y estaciones de bombeo desde Guarimiar a Igualero” hasta el 29 de abril de 2024, y así poder recibir en plazo los suministros y subsanar el mayor número de posible de pérdidas en la red de bombeo Guarimiar-Igualero.

Sexto.- Mediante Orden N.º 136/2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 20 de diciembre de 2023, se resolvió:

Aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CONDUCCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO DESDE GUARIMIAR A IGUALERO” ISLA DE LA GOMERA. CLAVE GM-461-3, por causas no imputables al contratista, por un periodo de CUATRO (4) MESES. Con fecha de terminación de la obra el 29 de abril de 2024 y no suponiendo incremento económico sobre el presupuesto de adjudicación.

Séptimo.- Mediante Orden nº 93/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se resolvió:

“Ampliar por tercera vez el plazo de ejecución de la obra “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CONDUCCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO DESDE GUARIMIAR A IGUALERO” ISLA DE LA GOMERA. CLAVE GM-461-3, por CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATA, por un periodo OCHO (8) MESES, proponiéndose como fecha de terminación de las obras el 29 de diciembre de 2024, no suponiendo incremento económico sobre el presupuesto de adjudicación.”

Octavo.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se recibe escrito por parte de la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), en el que se solicita una ampliación de plazo de la obra “Mejora de la infraestructura hidráulica de la conducción y estaciones de bombeo desde Guarimiar a Igualero” por un periodo de SEIS (6) MESES, hasta el 29 de junio de 2025.

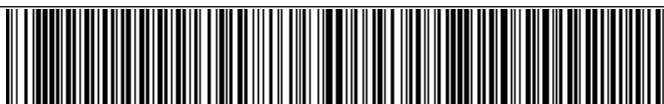
Noveno.- Con fecha 2 de diciembre 2024, esta Dirección General emitió informe firmado por el Director de obra sobre la solicitud de cuarta ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia, en los siguientes términos:

“Considerando que la fecha vigente de terminación del contrato es el próximo 29 de diciembre de 2024 y dado que a día de hoy no se han alcanzado los compromisos pactados, se informa favorablemente la petición de ampliación del plazo de ejecución de la obra por CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATA, por un periodo de SEIS (6) MESES, proponiéndose como fecha de terminación de las obras el día 29 de junio de 2025, con la finalidad de poder cumplir los objetivos de proyecto, no suponiendo incremento económico sobre el presupuesto de adjudicación.”

Resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición





Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial sigue conservando su vigencia, siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto. En dicho documento se establece que es esta Consejería el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de las aguas terrestres superficiales y subterráneas.

Por lo cual, su Consejero está facultado para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su competencia. Todo ello en relación con el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuye al Titular de la Consejería la condición de órgano de contratación, y con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que atribuye al titular del departamento la competencia para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

Segunda.- Conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para acordar las prórrogas de los contratos corresponde al órgano de contratación, esto es, al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tercera. - De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuarta. - Resulta de aplicación lo establecido en la ORDEN N°291 de 15 de noviembre de 2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento en el ámbito competencial atribuido a cada uno de ellos, entre las que figuran el ejercicio de la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas de forma directa y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

En consecuencia,





PROPONGO

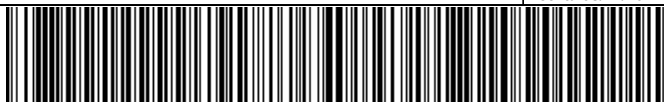
Único.- Ampliar el plazo de ejecución en SEIS (6) MESES, es decir, hasta el 29 de junio de 2025, no suponiendo incremento económico sobre el presupuesto de adjudicación.

Háganse las notificaciones y comunicaciones procedentes.

El Jefe de Servicio del Área de Aguas
Enrique Moreno Deus

Vista la **PROPUESTA**, **RESUÉLVASE** en los mismos términos,

LA DIRECTORA GENERAL DE AGUAS
MÓNICA GÓMEZ CURIEL
(ORDEN N° 291/2024 -BOC N° 238 DE 28/11/2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA DE LOS ANGELES GOMEZ CURIEL - DIRECTOR/A GENERAL ENRIQUE JOSE MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS	Fecha: 03/12/2024 - 11:03:10 Fecha: 03/12/2024 - 08:13:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 832273 / 2024 - N. Registro: PCTA / 8003 / 2024 RESOLUCION - N°: 35 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2618 - Fecha: 03/12/2024 11:44:13	Fecha: 03/12/2024 - 13:59:53 Fecha: 03/12/2024 - 11:44:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000gRK+FjeqxHsk2BUW6wOuKQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 14:00:41	